



ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE ERP HASNET, DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: 1) Brindar apoyo técnico ante las solicitudes y requerimientos que se presentan por parte del personal administrativo y de los usuarios de las 12 IEO del Municipio de Chía, con relación a los procesos que soporta la plataforma de ERP HASNET y soporte técnico del Sistema de Planificación de Recursos Empresariales, la cual se deberán ser asistidas mediante solicitud telefónica, vía correo electrónico o escrita y de las cuales se llevará un registro del servicio prestado. 2) Prestar los servicios de mantenimiento, actualización, entrenamiento y soporte técnico del software en la Secretaría de Educación y en cada una de las IEO del municipio de Chía, con el fin que se mantengan un nivel óptimo de desempeño para la ejecución de los procesos y herramientas que se disponen de la plataforma software ERP HASNET. 3) Garantizar acompañamiento presencial, virtual o telefónico al personal de la Dirección administrativa y financiera de la Secretaría de Educación, en los inconvenientes que se puedan presentar en la consolidación de la información financiera de las IEO y de los procesos que se requieran de su competencia dentro de la plataforma de ERP HASNET. 4) Prestar soporte técnico, en la articulación de las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Chía (Secretaría de Educación- Secretaría de Hacienda) al momento de consolidar la información financiera de las IEO del municipio de Chía con relación a los procesos donde se requiere utilizar la plataforma de ERP HASNET. 5) Realizar la capacitación técnica y funcional de cada uno de los módulos, links y estructuras que hacen parte del aplicativo desarrollado, a cada uno de los funcionarios que intervienen en los procesos relacionados, así como de las modificaciones realizadas. Las capacitaciones presenciales (mínimo tres) se programarán con la persona responsable del área, quien coordinará la fecha y lugar de la capacitación con la Secretaría de Educación. 6) Realizar la generación de la copia de seguridad de la base de datos y entregar a los funcionarios que intervienen en el proceso de la Secretaría de Educación del municipio de Chía y de las Instituciones Educativas Oficiales, copia de la misma en medio magnético, cuando así se solicite. 7) Brindar el soporte presencial, por teléfono y por correo electrónico a las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales, durante el plazo de ejecución del contrato. 8) Realizar pruebas permanentes para encontrar el máximo de errores de funcionalidad y corregirlos. 9) Asignar un usuario (login) al administrador de la base de datos designado por el municipio, quien se encargará de mantener en funcionamiento y actualización de los aplicativos, de acuerdo a las necesidades de la SEM y de cada Institución Educativa Oficial. 10) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a todas las recomendaciones y sugerencias impartidas por parte del supervisor de acuerdo al uso y funcionalidad del sistema de la plataforma de ERP HASNET. 11) Efectuar capacitación técnica y funcional de cada uno de los módulos, links y estructuras que hacen parte de aplicativo web, a cada uno de los funcionarios que intervienen en los procesos relacionados o quienes lo requieran durante la ejecución del contrato. 12) Crear o actualizar un usuario administrador, quien se encargará de asignar los permisos, de acuerdo a cada perfil y quien estará encargado de mantener actualizada la base de datos, de acuerdo a las necesidades. Esto se debe cumplir para todos los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, inventarios, nómina, que hacen parte del software ERP HASNET. 13) Brindar acompañamiento y asistencia técnica en el desarrollo y entrega de los informes de seguimiento pago CDP y Registro Presupuestal, conforme a los requerimientos y necesidades que sean impartidas por parte del supervisor.

Condiciones técnicas del servicio

Se requiere de los servicios para el soporte y capacitación en cuanto al manejo del software ERP HASNET instalado, con el objetivo de garantizar la generación oportuna de la información requerida, de este modo



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.803 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

permite también a los usuarios tener control sobre la información administrativa, financiera, contable, tributaria y comercial, para la generación de procesos de auditoría de forma ágil y confiable.

Con la implementación del servicio se brinda a los funcionarios de la Secretaría de Educación – SEM – y de las Instituciones Educativas Oficiales – IEO – del Municipio de Chía las herramientas precisas para el desarrollo de labores que permitan la entrega oportuna de informes, acorde a los requerimientos de los entes de control que apliquen para su caso, entre los que se encuentran: información exógena de la DIAN, informes contables de la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación el informe presupuestal SIFSE.

Para lograr estos propósitos se debe cumplir con las siguientes acciones:

Actualización y capacitación:

Serán garantizadas las herramientas para el desarrollo de las labores, paquetes administrativos, financieros, contables, tributarios y comerciales que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Actualización. A través de las actualizaciones se modifica la versión del software en uso por una versión más reciente, de la misma plataforma adquirida, que contiene mejoras como nuevas funciones determinadas por cambios en la legislación, mejor funcionalidad, ajustes de formatos e informes y otros requerimientos que surjan como resultado de modificaciones en la normatividad de los diferentes entes de control (Contralorías Departamentales, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, DIAN).

Estas actualizaciones estarán disponibles para ser ejecutadas por el usuario a través de un mensaje emergente (POP), que se mostrará cuando se ingrese al aplicativo. El administrador del sistema es responsable de informar a HAS SQL LTDA dentro de los siguientes cinco días, cualquier eventualidad que se presente como resultado de la actualización de la versión. Si no se informa en este lapso de tiempo, se tomará como revisada y aprobada a satisfacción.

Capacitación. Con base en las necesidades percibidas sobre el manejo del programa y las mejoras realizadas por las actualizaciones, se planean sesiones de capacitación que permiten desarrollar habilidades y destrezas técnicas para el adecuado manejo del software que se actualiza de acuerdo a la normatividad más reciente.

Durante el proceso se realizarán tres (3) capacitaciones generales y doce (12) acompañamientos o visitas a las IEO. Estas sesiones de capacitación serán informadas vía correo electrónico al Interventor o supervisor del contrato, quien será responsable de la inscripción de los participantes.

A su vez y en caso de requerir capacitaciones adicionales a las programadas durante el año, estas se podrán realizar en las instalaciones de la entidad y serán tomadas del número de visitas programadas durante la vigencia.

Mantenimiento y soporte técnico: Frente este mantenimiento la Entidad requiere:

Mantenimiento. Se deberá garantizar por parte del contratista que las bases de datos mantengan un nivel óptimo de desempeño, mediante continuos mantenimientos preventivos a partir de las herramientas ofrecidas por el sistema; de ser necesario, se efectuarán servicios de mantenimiento correctivo cuando en las bases de datos se detecten situaciones o estado sospechoso. Se asegurará la optimización, seguridad y eficacia del sistema, evitando que se genere pérdida de información.

Soporte Técnico. Se deberá brindar soporte por parte del contratista en el proceso que se utiliza para garantizar el buen funcionamiento del Software. Su propósito es brindar la ayuda y el apoyo necesario al cliente proporcionando una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar en su manejo. Esta actividad se debe desarrollar a través del equipo de profesionales y técnicos, quienes cuentan con una amplia experiencia en brindar dicho soporte técnico. Para brindar una atención de calidad, el soporte técnico puede realizarse por los siguientes medios:



ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

Soporte telefónico. Se deberá prestar el servicio por parte del contratista, a través de una llamada del cliente al PBX de SEYGOB SAS (1) 4774856, se inicia un proceso de descripción, identificación y creación del requerimiento planteado. Posteriormente uno de los asesores atenderá de forma personalizada. Al caso se le asigna un número de control para que el cliente pueda realizar seguimiento.

Soporte virtual - Medios WEB. Se deberá prestar el servicio por parte del contratista en la utilización de medios tecnológicos que permiten la interacción entre SEYGOB SAS y el cliente a través de medios WEB a fin de dar solución a las diferentes situaciones que puedan ocurrir con el software.

Correo Electrónico – e-mail. Se deberá prestar el servicio por parte del contratista, mediante la cual esta herramienta se intercambia información entre SEYGOB SAS y el cliente, utilizando el buzón soporte@seygob.com; de esta forma, se reciben y solucionan requerimientos, se comparten documentos como leyes, resoluciones, circulares o cualquier otro archivo o base de datos que permita ajustar o actualizar el software a lo solicitado por el cliente.

Acceso Remoto. Se deberá prestar el servicio por parte del contratista mediante una conexión vía internet a través de una aplicación de acceso remoto, desde nuestros equipos hacia los computadores de la entidad, en la que uno de los asesores toma control del equipo remoto (en la entidad), y resuelve los inconvenientes presentados. Esta modalidad de conexión debe contar siempre con el respaldo del cliente, quien debe autorizar la conexión y permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo del soporte. Este tipo de soporte se realizará únicamente cuando el requerimiento plantee una situación en la que el usuario del software no pueda realizar el proceso.

Soporte Presencial. Corresponde a las visitas realizadas por nuestro equipo de Asesores a las instalaciones del cliente, en las que se puede hacer inspección directa al software ERP HASNET instalado, ajuste de procesos, actualizaciones e identificación y solución de inconvenientes reportados por los usuarios. Para programar visita al cliente, es importante confirmar las necesidades que se presentan en la entidad con nuestra Coordinación de Proyectos a través de la línea de PBX. Esta modalidad de soporte debe confirmarse en la semana inmediatamente anterior para definir la logística de las visitas programadas; también es importante que sean coordinadas conjuntamente entre la Entidad y SEYGOB SAS, con el fin de definir los temas a tratar. La cancelación de estas deberá solicitarse máximo 2 días después de informada la fecha programada para esta actividad.

Informe de seguimiento pago CDP y Registro presupuestal Brindar acompañamiento y asistencia técnica en el desarrollo y entrega de los Informe de seguimiento pago CDP y Registro Presupuestal, conforme a los requerimientos y necesidades que sean impartidas por parte del supervisor.

Consideraciones varias El contratista deberá certificar estar inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor, acreditado por el Ministerio del Interior o entidad competente. Además, debe acreditar experiencia en el desarrollo del software en ambiente WEB por medio de un (1) contrato suscrito con entidad pública o privada con su respectiva acta de terminación y/o liquidación donde se demuestre como mínimo un año de experiencia en el manejo y mantenimiento de aplicativos para trámites contables y/o financieros.

CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/LEGAL. (\$55.935.000), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato, es conforme a los siguientes detalles:

CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNIT CON IVA	TOTAL
1	Capacitaciones Generales Dirigidas al personal Administrativo de las IEO	Capacitaciones	3	\$1.535.293,00	\$4.605.878
2	Acompañamiento presencial a Instituciones Educativas Oficiales	Acompañamiento	12	\$1.463.350,00	\$17.560.200
3	Capacitación presencial dirigida a los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Chía	Capacitaciones	3	\$1.180.850,00	\$3.542.550
4	Actualización, mantenimiento y soporte técnico del Sistema de Planificación de Recursos Empresariales ERP HASNET instalado en la secretaría de Educación de Chía y las Doce (12 IEO) y sus respectivos ajustes en reportes Módulos Gestión de Contabilidad, Gestión de Tesorería, Gestión Presupuestal y Gestión de Recursos Físicos	Mensual	10	\$2.514.137,00	\$25.141.370
5	Informe seguimiento pago GDP y Registro Presupuestal	Unidad	12	\$423.750,17	\$5.085.002
Total					55.935.000

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante Diez (10) pagos mensuales vencidos frente al ítem de la actualización, mantenimiento y soporte técnico y así mismo frente a las actividades de los demás ítems de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previa autorización por parte de supervisor. Dichos pagos se realizarán previo al lleno de los siguientes requisitos: 1) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, 2) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, 4) Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y 5) Copia del RUT y demás trámites administrativos que se requieran. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. 2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del





ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar sus pagos de SSF como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Enviar al contratista la orden de trabajo de los requerimientos para las diferentes actividades y/o eventos, con mínimo 24 horas de anticipación a través de correo electrónico. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE CHÍA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del





ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, constituirá: 1) CUMPLIMIENTO: Por el diez por diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia desde la terminación del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía. 3) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, exprese y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta



ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO Dirección: Calle 71 C No. 91-29 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 0314774856 - 3176901710 Correo Electrónico: manulseguratamayo@msn.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: (las establecidas en los documentos del proceso) Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** 1) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del proceso de selección. 2) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3) Informar oportunamente sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o promogas que se requieran. 4) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO





ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes objeto del presente proceso de selección. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el proceso de selección. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad presupuestal.

CDP- 2323000371 del 07/02/2023

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
-------	--------	--------	-----------	----------------



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

2301032201202 0251750085015 2.3.2.02.02.008	1101 (LIBRE ASIGNACION)	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 55.935.000	\$ 55.935.000
				\$ 55.935.000
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN (Indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			X
	FUNCIONAMIENTO (Indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			N/A

Nota: (si hay más de un rubro se deben agregar cuantas filas sean necesarias)

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía, en la Secretaría de Educación, Dirección Administrativa y Financiera y en las 12 Instituciones Educativas Oficiales (Diosa Chía, José Joaquín Casas, Diversificado, La Balsa, San José María Escrivá de Balaguer, Cerca de Piedra, Fonquetá, Fagua, Santamaría del Río, Bojacá, Fusca, Laura Vicuña). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.226.883 expedida en Duitama (Boyaca) en su calidad de Representante Legal de SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS NIT. 901.324.458-9, bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina de
Contratación



ANEXO- CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 221 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO MEDIANTE EL NIT. 899999172-8 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS SEYGOB SAS IDENTIFICADO (A) CON EL NIT. 901.324.458-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.226.883 EXPEDIDA EN DUITAMA (Boyacá)

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHÍA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dado aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

FIN DEL DOCUMENTO

Agredó: Magda Yazmin Herrera Rodríguez - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Andrés Navarro Beltrán, Jefe de Oficina
Proyectó: Sol Margarita Lancheros Mora, Profesional Especializado DC
Fecha de elaboración: 21/02/2023



Cra. 13 No 11 - 29
PRX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



PROCESO GESTION EN CONTRATACION

FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN

CÓDIGO

GEC-FT-54-V2

PAGINAS

Página 2 de 2

soporte técnico del Sistema de Planificación de Recursos Empresariales ERP HASNET a las 12 I.E.O.				
Informe de seguimiento CDP y RP	Unidad	12	12	Cumplido al 100%

Balance Económico del CONTRATO a la fecha

	DESCRIPCION	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	53.935.000	B1	53.935.000
2	VALOR DE ADICIONES.	A2	00	B2	00
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).	A3		B3	51.420.863
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	51.420.863
5	VALOR NO EJECUTADO. B4 = (A1+A2) - (B3)		00		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)				2.514.137
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.		00		

Con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Haniel Segura Tomayo
SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO
Nombre completo
Contratista

Wigberto Higuera Guana
WIGBERTO HIGUERA GUANA
Profesional Universitario
Supervisor